

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE
BECAS
ENTRE EL
"PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR "DON
CARLOS ANTONIO LÓPEZ"**

Y

MONASH UNIVERSITY

1. DECLARACIONES

- 1.1. Este Convenio se lleva a cabo entre el Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López" de la República de Paraguay (de aquí en adelante "BECAL") y **Monash University** una entidad corporativa establecida conforme a la Ley Monash University de 1958, y constituida en conformidad con la Ley Monash University de 2009 de Victoria, con dirección en Wellington Road, Clayton Victoria, Australia ("MONASH"), de aquí en adelante denominadas conjuntamente "las Partes".
- 1.2. BECAL y MONASH University comparten el interés de fortalecer la cooperación bilateral en el campo de la educación entre Paraguay y Australia y así mejorar los vínculos entre MONASH y sus homólogos universitarios en Paraguay.
- 1.3. Al celebrar este Convenio, BECAL y MONASH, tienen como objetivo fomentar la cooperación y mejorar los vínculos entre ambas instituciones, y acuerdan establecer y administrar el PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE MONASH Y BECAL, conforme a los términos y condiciones presentes en este Convenio.
- 1.4. Un medio importante para fomentar dicha cooperación, es el otorgamiento de becas a todos los estudiantes paraguayos que se encuentren interesados en cursar programas de postgrado.

2. CONVENIO

Las Partes acuerdan que el PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE MONASH Y BECAL funcionará de la siguiente manera:

- 2.1. Los estudiantes paraguayos interesados en aplicar a estas becas, solicitarán admisión a los programas de maestrías, investigación y doctorado ofrecidos por MONASH University, siguiendo los procedimientos de admisión establecidos y cumpliendo con todos los requisitos exigidos por MONASH, incluyendo los requisitos del idioma Inglés.
- 2.2. Los estudiantes paraguayos admitidos de manera incondicional por MONASH, presentarán una solicitud de beca a BECAL, siguiendo los procedimientos de aplicación y cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la misma.
- 2.3. Los estudiantes paraguayos seleccionados como beneficiarios del programa ofrecido por BECAL (Becarios), tendrán el derecho a ser considerados para el financiamiento compartido en conformidad con el presente convenio.



2.4. MONASH ofrecerá un descuento del 10% en la cuota de matrícula a todos los becarios paraguayos que se encuentren matriculados en los programas de posgrado en cualquiera de los campus australianos pertenecientes a la universidad.

2.5. BECAL se compromete a proporcionar financiación adecuada a Monash, para que los becarios paraguayos seleccionados como beneficiarios del programa ofrecido por BECAL, puedan llevar a cabo el curso respectivo en MONASH University en Australia.

2.6. Los becarios paraguayos, serán responsables de conseguir los recursos financieros para cubrir cualquier costo adicional, con el fin de cumplir con los costos no subsidiados por el PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE MONASH Y BECAL, durante el periodo de su matrícula en MONASH, de conformidad con las responsabilidades del estudiante detalladas en el numeral 5 de este Convenio.

2.7. Con el objeto de poder llevar a cabo la implementación y el monitoreo adecuado de este Convenio, ambas Partes se comprometen a designar un representante, el cual se responsabilizará de garantizar las actividades que se enumeran a continuación:

- a) Que MONASH y BECAL ofrecerán a los futuros estudiantes paraguayos información sobre los programas de su interés, así como también orientación sobre el proceso de aplicación para estudiar en MONASH University.
- b) Que MONASH proporcionará a BECAL todo el material y los folletos promocionales pertinentes, con el fin de fomentar interés en sus programas educacionales entre los estudiantes paraguayos.
- c) Que MONASH ofrecerá a todos los estudiantes de posgrado paraguayos, una carta de admisión incondicional en MONASH, y los motivará a contactar a BECAL para enviar su aplicación de beca.
- d) BECAL notificará a MONASH sobre los postulantes seleccionados, enviando un reporte al final de cada semestre.
- e) Que BECAL proporcionará a MONASH información institucional sobre BECAL y los detalles pertinentes del PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE MONASH Y BECAL.
- f) BECAL proporcionará los acuerdos financieros necesarios para los becarios paraguayos que han sido seleccionados y confirmados.
- g) Que ambas Partes tendrán la obligación de notificar cualquier modificación en la designación de los coordinadores o firmantes encargados de la implementación y monitoreo del presente Convenio.
- h) Los representantes designados para este Convenio son:

Por MONASH	Por BECAL
Joe De Pasquale	Federico Mora Peralta
Director de Global Engagement-Oficina del Presidente y Vice-Rector	Coordinador General, Consejo Nacional de Ciencia Y Tecnología
Teléfono : +61 3 9902 4924	Teléfono: +59521 440007
Correo electrónico: joe.depasquale@monash.edu	Correo electrónico: nelson.mora@hacienda.gov.py



3. COMPROMISOS DE MONASH

- 3.1. MONASH matriculará a todos los becarios paraguayos, que han sido seleccionados y confirmados como estudiantes de tiempo completo para toda la duración del programa académico.
- 3.2. MONASH proporcionará orientación a todos los becarios.
- 3.3. MONASH brindará asesoramiento a los becarios sobre opciones de alojamiento y procedimientos del mismo.
- 3.4. MONASH proporcionará servicios de consejería académica, así como otros servicios de apoyo a los becarios.

4. COMPROMISOS DE BECAL

- 4.1. BECAL se responsabilizará de proporcionar financiación adecuada a los becarios paraguayos, que han sido seleccionados como beneficiarios del programa de becas ofrecido por BECAL, para que puedan llevar a cabo el curso respectivo en MONASH University.
- 4.2. BECAL se responsabilizará del pago de los gastos de manutención de acuerdo a las reglas establecidas. Sin embargo se entiende por BECAL que los gastos de manutención se pagarán de acuerdo al nivel del programa *Australian Postgraduate Awards* del Departamento de la Educación, de la Ciencia y de la Capacitación del Gobierno Federal Australiano en el momento de la matrícula.
- 4.3. BECAL se responsabilizará de cubrir los costos correspondientes al seguro médico de los becarios, como lo exigen las regulaciones de visas para estudiantes internacionales en Australia.
- 4.4. BECAL facilitará la promoción de este Convenio durante todo el año, y promoverá las Becas para que sean otorgadas en conformidad con el PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE MONASH Y BECAL. Sin embargo, BECAL entiende que estas actividades están limitadas al cumplimiento de la legislación australiana conforme al numeral 6 del presente Convenio.
- 4.5. BECAL proporcionará apoyo financiero a los Estudiantes Becados con el fin de obtener la visa adecuada para todo el periodo de estudio en Australia, conforme y en cumplimiento con las responsabilidades específicas para los becarios contempladas en el numeral 5.2. de este Convenio.

5. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

- 5.1. Con el objetivo de mantener el apoyo financiero y los beneficios que se describen en el PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE MONASH Y BECAL, los becarios paraguayos serán responsables de permanecer matriculados en MONASH durante todo el periodo de estudios de los programas de Maestría o PhD.



Handwritten signature in blue ink.

5.2. Los becarios paraguayos deberán obtener el visado adecuado para todo el periodo de estudio en Australia. MONASH se encargará de facilitar los documentos necesarios para respaldar la postulación de visa y BECAL brindará el apoyo financiero descrito en el numeral 4.5.

5.3. Los becarios paraguayos que asistan a clases en MONASH, se responsabilizarán de obtener el Seguro Médico adecuado de acuerdo a las regulaciones de visado para estudiantes internacionales en Australia. Sin embargo, se entiende que los becarios paraguayos se responsabilizarán de proporcionar a BECAL toda la información y los documentos requeridos con el fin de procesar y cubrir los costos de seguro médico en virtud de las regulaciones de visado vigentes para estudiantes internacionales en Australia, conforme al numeral 4.3. del presente Convenio.

5.4. Los becarios, estarán sujetos a las regulaciones y políticas disciplinarias generales que rigen a los estudiantes graduados de MONASH University, así como también, a las normas aplicables a los programas de beca de BECAL.

6. LEGISLACIÓN AUSTRALIANA

6.1. BECAL reconoce que MONASH tiene la obligación de divulgar ante las autoridades de gobierno australiano cierta información respecto a estudiantes extranjeros y del cumplimiento por parte de los estudiantes de los requisitos que competen la visa de estudiante. Dicha información contraída en virtud de las disposiciones de las leyes y normas australianas, incluyendo las leyes de inmigración; la Ley de Servicios de Educación para Estudiantes Extranjeros de 2000 (ESOS Act) y el Código Nacional de Prácticas para las Autoridades de Registro y Proveedores de Educación y Capacitación de Estudiantes Extranjero.

6.2. BECAL facilitará los acuerdos que cubre este Convenio, pero no se encargará del marketing o publicidad de MONASH ni de sus cursos, sin disponer previamente de una aprobación escrita por parte de MONASH. Lo anterior, con el objeto de garantizar que MONASH cumpla con sus obligaciones de conformidad con (ESOS Act).

6.3. BECAL reconoce que MONASH debe ajustarse a la Ley de Privacidad y Protección de Datos de 2014 decretada por el estado de Victoria, Australia. Esta Ley puede, en algunos casos, restringir la transferencia de la información personal de los estudiantes entre las Partes.

6.4. BECAL se compromete a no participar en ningún acto, que pueda resultar en la contravención por parte de MONASH de la Ley de Sanciones de Australia. A los efectos de este artículo, la Ley de Sanciones de Australia alude a cualquier norma que prohíba o restrinja relaciones con estados prescritos, personas o entidades o que impida la proliferación de armas, incluyendo pero no limitando a las leyes que apliquen sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. Los asuntos no incluidos en el presente Convenio o aquellos relacionados con el mismo serán resueltos de ser posible por mutuo acuerdo entre las Partes. La decisión de ambas partes debe confirmar con un intercambio de cartas entre ambas Partes.

7.2. En caso de disputas sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las Partes serán resueltas en buena fe por acuerdo mutuo entre ambas Partes.



7.3. Si la controversia entre las Partes no se puede resolver dentro de un término de noventa (90) días, el asunto será remitido conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), a un árbitro único designado por acuerdo entre las Partes o, de no haber tal acuerdo dentro de los treinta (30) días, a partir de que una de las Partes haya notificado a la otra por escrito su intención de remitir el asunto a un árbitro, para que sea resuelto por la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de los representantes debidamente autorizados por cada una de las Partes, y tendrá una vigencia de 5 años.

8.2. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo mediante un aviso escrito, firmado por ambas Partes, especificando el tipo de modificación y la fecha en que dicho acuerdo entrará en vigor.

8.3. El presente Convenio se podrá dar por terminado por solicitud de cualquiera de las Partes, dando a la otra un aviso escrito con treinta (30) días de antelación. Los becarios matriculados en MONASH al momento de la terminación del Convenio, podrán completar los estudios acordados con el soporte financiero acordado por BECAL.

8.4. La terminación de este contrato no afectará la conclusión de ninguna acción de cooperación que se pudiera haber realizado durante el periodo de vigencia.

8.5. Este Convenio debe ser suscrito en dos ejemplares originales escritos en inglés, ambos iguales en contenido y autenticidad.



por **MONASH University**

Profesor Abid Khan
Vice-rector Suplente (Global
Engagement)

Fecha: 25 May 2017





por **BECAL**

Federico Mora Peralta
Coordinador General

Fecha:

Santiago Peña
Ministro de Hacienda

Fecha:




Léa Giménez
Ministra



